

Área:	Código:	Consecutivo:
-------	---------	--------------

**INVITACION PÚBLICA
PROCESO DE CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
AREA DE COBERTURA EDUCATIVA**

I. OBJETO

La Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta en uso de las atribuciones legales conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 en especial en lo establecido en el artículo 27 modificado por el artículo 30 de la ley 1176 de 2007 y 1 de la ley 1294 de 2009 y los Decretos 1075 de 2015, 1851 de 2015 y la resolución municipal No.973 del 08 de octubre de 2020 “ Por la cual se da apertura al proceso de Conformación del Banco de Oferentes para la eventual contratación de prestación del servicio educativo en el municipio de Piedecuesta”, INVITA PUBLICAMENTE a todas las personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que con cuenten reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, para que participen en el proceso de conformación del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta, con el fin de contratar la prestación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente y en caso de requerirse, UNICAMENTE CON LOS ASPIRANTES que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación publica dentro de cada una de las etapas del proceso, y que sean habilitados en el mismo.

Con el presente proceso de carácter administrativo por parte de la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta, busca conformar una lista de establecimientos educativos no oficiales con sede este municipio, que cuenten con trayectoria reconocida, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal que garanticen una atención educativa adecuada, pertinente y acorde a las necesidades de la población identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones elaborado por el área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación municipal.

El proceso en el que se han previsto unas etapas a través de un cronograma, asegura los principios de transparencia, publicidad y debido proceso para la participación de los interesados, tales como la inscripción, verificación de requisitos habilitantes, publicación de resultados, oportunidad de presentar reclamaciones, respuesta a las reclamaciones y la publicación de los resultados definitivos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015, el cual sirvió como fundamento legal para la expedición de la resolución Municipal No.973 del 08 de octubre de 2020.

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1301
educacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



Es de aclarar que el resultado final de la verificación de los lineamientos académicos, pedagógicos y de experiencia e idoneidad de los establecimientos educativos participantes en el proceso, tiene como finalidad obtener un resultado favorable para habilitar al respectivo aspirante sin que implique un orden estricto de elegibilidad en el mismo, así como tampoco el derecho ser contratado por la Secretaría convocante, de conformidad con lo expresamente establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015, que sobre este punto señala: “Encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial” .

II. ESTUDIO DE INSUFICIENCIA

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que “(...) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación (...)”. Así mismo, en su artículo 67 establece que “(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (...)”.

A su vez el Código de la Infancia y la Adolescencia, (Ley 1098 de 2006) establece en su artículo 28, que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.”.

La Ley General de Educación, 115 de 1994, define el servicio educativo un conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 de noviembre 23 de 2009 certifica en Educación al Municipio de Piedecuesta, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector Educativo Estatal de su jurisdicción y la Ley General de Educación(115 de 1994) en su artículo 153, define lo que implica para los municipios, la Administración municipal de la educación así: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”

Por su parte, en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, numeral 7.3 asigna la competencia a los Piedecuestas y Municipios Certificados en educación de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Actualmente, el Municipio de Piedecuesta cuenta con 17 Instituciones Educativas Oficiales de las cuales 8 se encuentran ubicadas en el sector urbano y 9 en el sector rural, y allí se ofrece una educación completa desde el Nivel de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media (0 a 11° grado), que de acuerdo con el registro del SIMAT para el año 2020, atienden una matrícula oficial de 28.070 estudiantes.

Revisado el registro histórico del comportamiento de la matrícula en el SIMAT durante los tres últimos años se observa una creciente demanda de cupos en el sector urbano, la cual puede atribuirse entre otras razones por el crecimiento demográfico en la zona sur del municipio, y los procesos de urbanización del sector, el cual desborda la capacidad institucional tanto en infraestructura de planta física como capital humano, ya que la última ampliación de planta docente tuvo lugar en el año de 2017; según Decreto 241 del 09 de noviembre de 2017, que fijó la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el municipio de Piedecuesta, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en 1.154 funcionarios, distribuidos así: 17 rectores, 4 Directores de núcleo, 963 docentes de aula, 41 coordinadores, 7 docentes con funciones de apoyo, 10 docentes orientadores y 112

funcionarios administrativos, que laboran y garantizan la prestación del servicio educativo en las 17 Instituciones Educativas de carácter oficial y sus respectivas sedes.

Realizados los análisis de proyección de cupos para la vigencia 2021, se evidencia la necesidad de contar con otras estrategias para garantizar de manera oportuna la prestación del servicio educativo de los estudiantes antiguos y los nuevos que lo solicitan.

Que en este sentido, el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, establece que: "solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales".

Para garantizar una adecuada y transparente contratación de esta prestación del servicio, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 de 2015, que subrogó el Capítulo 3, Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015, reglamentario único del sector educación, y fijó los parámetros, procedimientos y elementos propios del sector educativo para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, de acuerdo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto Nacional 1075 del 2015 establece en sus artículos 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6. y 2.3.1.3.3.7, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo, deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de Transparencia y eficiencia, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad de los aspirantes, dentro de las etapas previstas para su conformación y/o actualización allí establecidas.

La conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, que tiene como objetivo primordial, establecer la relación de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial.

III. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENETS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1301
educacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución No.973 del 08 de octubre de 2020 las etapas previstas, con el objeto de conformar el Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo de la entidad territorial certificada, municipio de Piedecuesta, se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA
1. APERTURA	
Publicación de la invitación pública	14 de octubre de 2020 en la página web del municipio de Piedecuesta en el enlace: http://www.sempiedecuesta/comunicados/
2. INSCRIPCIONES	
Fecha inicio inscripción de aspirantes y entrega de documentación	A partir del 22 de octubre de 2020 en horario de las 7:30 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal ubicada en el Sótano del Centro Comercial de la Cuesta.
Fecha de Cierre de Inscripción de aspirantes	A las 4:00 p.m. del día 29 de octubre de 2020. en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal ubicada en el Sótano del Centro Comercial de la Cuesta
Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes	30 de octubre de 2020 en la página web del municipio de Piedecuesta en el enlace: http://www.sempiedecuesta/comunicados/
3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de Conformación del Banco de Oferentes.	Del 03 de noviembre al 20 de noviembre de 2020
4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TRÁMITE DE RECLAMACIONES	
Publicación de resultados de la verificación de requisitos habilitantes	23 de noviembre de 2020
Presentación de reclamaciones frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes	A partir del 24 de noviembre de 2020 en horario de las 7:30 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m, hasta las 4:00 p.m. del 26 de noviembre de 2020 en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal ubicada en el Sótano del Centro Comercial de la Cuesta
Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes	04 de diciembre de 2020
5. HABILITACIÓN	

Publicación de la resolución por medio de la cual la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta conforma la lista de personas jurídicas que conforman el Banco de Oferentes.	09 de diciembre de 2020
Remisión al Ministerio de Educación Nacional de la Resolución por medio de la cual se conforma la Lista de personas jurídicas que conforman el Banco de Oferentes del municipio de Piedecuesta.	10 de diciembre de 2020

IV. ETAPAS PARA LA PARTICIPACION EN LA CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

1. Apertura:

Durante esta etapa, la Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta, expide y publica el acto administrativo mediante el cual da apertura al proceso para la conformación del Banco de Oferentes, lo cual tuvo lugar mediante resolución No.973 del 08 de octubre de 2020 y publica igualmente la Invitación Pública, para que los interesados en participar revisen los requisitos exigidos y se dispongan a realizar la correspondiente inscripción.

3. INSCRIPCIÓN

En esta etapa, podrán inscribirse las personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal y estén en capacidad de ofertar sus servicios para la atención de población regular, acorde con las condiciones y requisitos señalados en la presente invitación.

No podrán participar en el presente proceso para la conformación del Banco de Oferentes, los propietarios de los establecimientos educativos no oficiales que se encuentren clasificados en régimen controlado.

Los interesados en participar en la conformación del Banco de Oferentes deberán inscribirse durante la etapa prevista en el cronograma para tal efecto, realizando las siguientes actuaciones:

- a. Descargar y diligenciar de manera completa los formatos oficiales denominados: Formato de Inscripción y Formato para la propuesta de Canasta Educativa, los cuales se encuentran

disponibles en la Página Web <http://www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co/Transparencia/Paginas/Convocatorias.aspx>

- b. Adjuntar la Formato de Inscripción debidamente diligenciado, los documentos soportes exigidos para la verificación de los requisitos mínimos habilitantes.
- c. Adjuntar igualmente, la propuesta de canasta educativa debidamente diligenciada y sustentada.
- d. La documentación debe organizarse en una carpeta con los respectivos soportes en el orden señalado en el formato de Inscripción debidamente foliado.
- e. La carpeta debe radicarse dentro del término y en el horario previsto en el cronograma, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en el Centro Comercial de la Cuesta en el Sótano 1.

Vencido el término fijado para la inscripción se produce el respectivo cierre y se publicara la lista de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes, en la fecha establecida en el cronograma, la cual puede ser consultada por los aspirantes.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Publicada la lista de aspirantes inscritos para la conformación del Banco de Oferentes de la Secretaría de educación Municipal de Piedecuesta, dentro del término previsto en el Cronograma, el Comité Evaluador creado en la resolución municipal No.973 del 08 de octubre de 2020 procederá a la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos Habilitantes por cada uno de los aspirantes y que son los siguientes:

1. Trayectoria o experiencia e idoneidad del aspirante: El aspirante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de experiencia e idoneidad:

- a. Tener licencia de funcionamiento vigente, para los niveles y sedes en los que ofrece prestar el servicio público educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada. Todas las sedes ofertadas, sin excepción, deberán contar con la respectiva licencia de funcionamiento. Solo se aceptará la oferta educativa de establecimientos educativos no oficiales que cuenten con licencias de funcionamiento definitivas o condicionales. En ningún caso se aceptarán propietarios de establecimientos educativos ofertados que cuenten con licencias provisionales, en los términos del Decreto Único 1075 de 2015.

La verificación de la información se realizará con la revisión de las licencias de funcionamiento vigentes del establecimiento educativo no oficial, expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta.

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1301
educacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



b. PEI del establecimiento educativo no oficial aprobado. El establecimiento educativo no oficial a través del cual se prestaría el servicio público educativo debe contar con su PEI aprobado por la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015.

c. Experiencia en la prestación del servicio. Los establecimientos educativos no oficiales propiedad del aspirante deben tener como mínimo cinco (5) años de experiencia en la prestación del servicio público de educación en el ciclo o nivel respectivo. Esta información será verificada a través de la(s) respectiva(s) licencia(s) de funcionamiento vigente(s) del establecimiento educativo no oficial, expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta.

d. Puntajes en las pruebas SABER. El o los establecimientos educativos no oficiales en los cuales se pretenda prestar el servicio público de educación deben haber alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas de las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° practicadas en el año 2019. En caso que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas, por no ofrecer alguno de los grados, este requisito aplica solo para las pruebas presentadas. Este requisito se verificará de acuerdo con la información que publique o suministre el ICFES para el efecto.

e. Naturaleza jurídica del aspirante. El aspirante debe ser una persona jurídica, requisito que se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, con fecha máxima de expedición de un (1) mes respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación del Banco de Oferentes, en el que se demuestre que dentro de su objeto se contempla la prestación del servicio público educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, según corresponda.

Preferible, aunque no necesariamente, podrá estar constituido y registrado legalmente como una persona jurídica sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1294 de 2009.

Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

f. Régimen del establecimiento educativo no oficial. El establecimiento educativo no oficial en el cual se pretenda prestar el servicio no debe estar clasificado en régimen controlado, lo cual se verificará con la respectiva resolución de costos expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta.

g. Código DANE y registro en el DUE del establecimiento educativo no oficial. El establecimiento educativo no oficial donde se prestará el servicio educativo deberá contar con código DANE, y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional.

h. No tener ninguna sanción vigente en relación con la prestación del servicio público educativo. Esta información será verificada directamente por la SEM, a través de una certificación expedida por el área de Inspección y Vigilancia.

2. Infraestructura física del establecimiento educativo en donde se prestará el servicio. El aspirante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos en cuanto al establecimiento educativo en el que se prestará el servicio:

a. Propiedad o disponibilidad del inmueble donde el establecimiento educativo no oficial presta el servicio. El aspirante deberá acreditar la propiedad del establecimiento educativo con jurisdicción en el lugar en el que se presentan las circunstancias insuficiencia o limitación.

Para cada establecimiento educativo, acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedido respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación o actualización del Banco de Oferentes. En caso de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia, de la siguiente manera:

- Adjuntando copia legible y vigente del contrato de arrendamiento o de comodato para cada inmueble donde se prestará el servicio ofertado, que garantice la disponibilidad del mismo como mínimo para la vigencia 2021.
- Certificación original no superior a un mes de expedición, suscrita por el propietario del inmueble arrendado u otorgado en comodato al aspirante, en la que conste que dicho inmueble o inmuebles van a estar a disposición del aspirante durante el año 2021 y que indique además la dirección exacta de su ubicación.

b. Resultado Favorable en la visita de inspección al inmueble. El aspirante debe haber obtenido un resultado favorable en la visita de verificación realizada a la infraestructura física donde se prestará el servicio público educativo. Este requisito se validará mediante acta o certificación de inspección expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial correspondiente.

2. **Canasta Educativa que deben proveer.** El aspirante deberá aportar el formato que contiene la PROPUESTA DE CANASTA EDUCATIVA. El formato debe estar debidamente

diligenciado y suscrito por el aspirante (representante legal de la persona jurídica) que oferta el servicio educativo, acorde con los siguientes parámetros y lineamientos fijados en el Decreto 1851 de 2015:

DEFINICION DE CANASTA EDUCATIVA. Es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada.

CANASTA EDUCATIVA BÁSICA. Contiene los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:

a) **Recurso humano.** Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.

b) **Material educativo.** Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.

c) **Gastos administrativos.** Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v. gr., los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física –cuando ello se requiera– y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.

d) **Gastos generales.** Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes:

i. **Servicios públicos** se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para estos, en cada entidad territorial.

ii. **Mantenimiento.** Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y el tipo de mantenimiento que realizará el contratista.

b. Canasta educativa complementaria. La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos:

a) Estrategias de permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se podrían incluir apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o en el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos fundamentales dentro de la canasta.

1. El personal docente y directivo docente vinculado por el contratista deberá cumplir con los requisitos de experiencia y formación académica establecidos para las convocatorias de concurso de méritos que realiza el Estado, para la vinculación de educadores oficiales. Esto es los perfiles de formación académica para cada uno de los niveles y áreas, establecidos en el Manual de Funciones y Requisitos previstos en la resolución No.15683 del 01 de agosto de 2016 y sus modificaciones y adiciones.
2. El material educativo deberá estar acorde con los enfoques, contenidos y metodología de las diferentes áreas del currículo, así como con el PEI o el PEC.
3. Se deberán incluir los costos por concepto de gratuidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.4.2. del Decreto 1851 de 2015.
4. Haber obtenido un resultado favorable en la verificación de los criterios y lineamientos académicos y pedagógicos definidos dentro de la presente Invitación Pública, y que son los siguientes:

1. REQUISITOS HABILITANTES PARA ATENDER POBLACIÓN REGULAR:

A. Trayectoria o experiencia e idoneidad del aspirante:

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1301
educacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



En desarrollo de lo señalado en el numeral 4, la verificación de los criterios y parámetros académicos y pedagógicos para los aspirantes que atiendan población regular implica lo siguiente:

Lineamientos académicos y pedagógicos para los EE que atienden población Regular: Los lineamientos académicos y pedagógicos hacen especial referencia a algunos de los procesos curriculares definidos en el artículo 76 de la Ley General de Educación No. 115 de 1994, en los siguientes términos:

“Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional “}

Igualmente tienen que ver con la de gestión institucional que debe cumplir cualquier tipo de EE para asegurar la prestación del servicio, en los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Guía para el mejoramiento institucional, de la autoevaluación al plan de mejoramiento. Serie Guías No. 34: La gestión institucional debe dar cuenta de cuatro áreas de gestión, las cuales son: directiva, académica, administrativa y financiera, y de la comunidad (p. 27.), tal y como se detalla a continuación:

Aspectos para verificar	Puntos máximos
Gestión Directiva	500
Gestión Académica	300
Gestión Administrativa y Financiera	200
TOTAL	1000

Estos lineamientos son requisitos que dan cuenta de la trayectoria, experiencia e idoneidad de cada uno de los establecimientos educativos no oficiales, propiedad de los aspirantes.

Los aspectos para la verificar tendrán una valoración máxima de 1000 puntos y los establecimientos educativos deberán superar un valor mínimo habilitante de 750 puntos.

B. Infraestructura física del establecimiento educativo no oficial:

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
 Conmutador: 665 0444 Ext: 1301
educacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



En desarrollo de lo señalado en el numeral **2. Infraestructura física del establecimiento educativo en donde se prestará el servicio**, la verificación de la infraestructura física y calidad arquitectónica del establecimiento educativo no oficial para los aspirantes que atiendan población regular implica lo siguiente:

- a. **Lineamientos de infraestructura y plantas físicas para los EE que atienden población Regular:** Para garantizar el bienestar y desarrollo de las actividades académicas en condiciones de calidad y seguridad se tienen en cuenta todos los ambientes de la planta física como requisitos para alcanzar un funcionamiento adecuado y pertinente a la labor académica, sin embargo, se hace énfasis en los espacios de aprendizaje, autoaprendizaje y experimentación debido a que éstos son fundamentales para el desarrollo de las prácticas pedagógicas y requieren de unas condiciones adecuadas de funcionalidad que brinden confort y bienestar tanto a los estudiantes como a los docentes durante la jornada escolar.

En este contexto, los aspectos que se valoran en los EE que atienden la población regular son los siguientes:

Aspectos para Verificar	Puntos
1. Aspectos urbanísticos	300
2. Áreas de aprendizaje, autoaprendizaje y experimentación	300
3. Áreas libres y de recreación	200
4. Servicios generales	100
5. Seguridad y accesibilidad	100
Total	1000

Estos lineamientos son requisitos que dan cuenta de la calidad y estado de la planta física de los establecimientos aspirantes para prestar el servicio educativo en condiciones adecuadas.

Los aspectos para la verificar tendrán una valoración máxima de 1000 puntos y los establecimientos educativos deberán superar un valor mínimo habilitante de 750 puntos.

5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS V TRÁMITE DE RECLAMACIONES

- a. **Publicación de resultados de la verificación de los requisitos habilitantes**

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
 Conmutador: 665 0444 Ext: 1301
educacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



Terminada la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, la Secretaría procederá a la publicación de los resultados en los cuales se contemplarán los siguientes aspectos mínimos:

Nombre e identificación del aspirante
Nombre del establecimiento educativo no oficial
Código DANE del establecimiento educativo
Habilitado o no habilitado

b. Presentación de reclamaciones frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes

Publicados los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes, el aspirante que no se encuentre conforme con el mismo, puede presentar la respectiva reclamación dentro del término previsto y en el lugar indicado en el cronograma, para tales efectos, por escrito, indicando de manera expresa y precisa los argumentos de la reclamación y los documentos que la soportan. La reclamación debe ser suscrita por el representante legal del establecimiento educativo.

Solamente se aceptará la documentación o información que aclare, actualice o corrija la presentada inicialmente durante la etapa de inscripción.

El Comité Evaluador no procederá a la revisión de la reclamación que no se presente de acuerdo con los requisitos acá establecidos.

c. Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes.

A través de la Pagina Web de la Alcaldía de Piedecuesta en el enlace: <http://www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co/Transparencia/Paginas/Convocatorias.aspx> Y en el término señalado en el cronograma se publicarán las respuestas a las reclamaciones interpuestas contra los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes.

5. HABILITACIÓN:

a. Publicación de la resolución por medio de la cual la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta conforma la lista de personas jurídicas que conforman el Banco de Oferentes.

Publicadas las respuestas a las reclamaciones interpuestas contra los resultados de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes, la Secretaría de Educación municipal procederá a expedir el acto administrativo mediante el cual conforma la lista de personas jurídicas que integran el Banco de Oferentes, para una vigencia de tres (3) años.

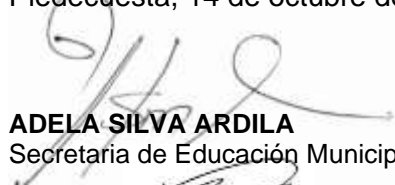
La Publicación se efectuará en la fecha prevista en el cronograma y en la página web prevista para todo el proceso.

b. Remisión al Ministerio de Educación Nacional de la Resolución por medio de la cual se conforma la Lista de personas jurídicas que conforman el Banco de Oferentes del municipio de Piedecuesta.

Copia del referido acto administrativo será enviada al Ministerio de Educación Nacional, en el término igualmente previsto en el cronograma.

Con la presente publicación de invitación Pública para la conformación del Banco de Oferentes del municipio de Piedecuesta, se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución No.973 del 08 de octubre de 2020.

Piedecuesta, 14 de octubre de 2020.



ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Erik Fabian Ayala Vargas
Profesional Universitario
Líder Cobertura Educativa SEM

Proyecto: Martha Carreño Olarte
CPS Jurídica SEM

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1301
educacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

